



Poder Judicial
de Entre Ríos



CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN entre UNER Facultad de Ciencias Económicas y EQUAL Asociación Civil

En la ciudad de Paraná a los diecisiete días del mes de mayo de 2023, entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**; representado en este acto por la Dra. Susana MEDINA, con domicilio legal en calle Laprida N.º 251 de la ciudad de Paraná, en adelante llamado “ EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA”, y **EQUAL Asociación Civil**, CUIT N°30-71769548-4; de ahora en más “EQUAL”, con domicilio en calle Blas Parera N° 3309 Dpto. N°11 de la ciudad de Paraná, representada en éste acto por el Sr. Exequiel Ricardo SALVADOR DNI N° 28.257.833; en el carácter de Presidente, quienes acuerdan la firma del presente Convenio Marco de Cooperación, que se ha de regir por las siguientes cláusulas:

- a. Promover la igualdad de trato y oportunidades para las personas LGBTIQ+.
- b. Favorecer ambientes inclusivos con perspectiva de Diversidad.
- c. Erradicar la discriminación o malos tratos por motivo de orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

PRIMERA: Las Partes comparten el compromiso social de trabajar por el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, la inclusión social, el respeto a las libertades individuales, el trato igualitario, la no discriminación hacia las personas bajo pretexto de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, o convivencia con ETS; y en general por todos aquellos objetivos que signifiquen nuevos o mayores derechos para las personas LGTBIQ+ y la inclusión de la Diversidad en general.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración mutua entre ambas Instituciones, para articular acciones tendientes a impulsar y promover acciones de Responsabilidad Social vinculadas a la promoción y protección de los Derechos de la Comunidad LGBTIQ+ en la órbita de actuación del Superior Tribunal de Justicia y sus agentes.



TERCERA: A tal efecto podrán:

- a) Realizar actividades de interés para las partes cuya finalidad sea propender a la difusión y promoción de la temática de Diversidad acorde a las normativas internacionales como lo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1948); Ley 26743 de Identidad de Género.
- b) Brindar asistencia mutua entre ambos entes para dar cumplimiento a las normativas antes mencionadas.
- c) Asesorar y colaborar mutuamente en materia de orientación e información, elaboración de materiales de difusión, promoción de productos, con la finalidad de propiciar y promover los derechos de las personas LGBTIQ+.
- d) Realizar acciones que favorezcan políticas de inclusión a personas LGBTIQ+, en especial a personas Trans.
- e) Capacitar y sensibilizar al personal y los productores de RUI a fin de garantizar los intereses del colectivo LGBTIQ+.
- f) Fomentar en todos los ámbitos el cumplimiento eficaz y sin obstáculos fácticos de los preceptos de la Ley 26743 de Identidad de Género, mediante la promoción de un sistema de capacitación efectivo y acciones rápidas tendientes a resolver cualquier inconveniente que pueda surgir al respecto.
- g) Identificar y velar para que no se produzcan situaciones de discriminación y exclusión a personas LGBTIQ+.
- h) Realizar campañas y actividades de capacitación sensibilización y concientización sobre la necesidad de inclusión de la diversidad sexual y la eliminación de la discriminación por motivos de orientación o identidad sexual y/o expresión de género en los ámbitos laborales y/o comerciales. EQUAL se compromete a acompañar en dichas actividades.
- i) Promover la creación de ambientes y espacios de integración, inclusión e interacción social, entre los distintos colectivos e identidades de los agentes y/o trabajadores, y público en general vinculados al Superior Tribunal de Justicia.
- j) Editar publicaciones o material de difusión.



Poder Judicial
de Entre Ríos



La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CUARTA: El presente Acuerdo constituye un convenio de buena intención y voluntad. EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y EQUAL observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, cooperación y compromiso.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrán en cualquier momento, dejar sin efecto el presente Acuerdo, notificando por cualquier medio fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días. Ninguna de ellas podrá reclamar a la otra indemnización alguna por ningún motivo, excepto los convenios específicos que estuvieren en vigencia y que se regirán por sus propias pautas hasta su total finalización.

Las actividades en ejecución continuarán hasta su total conclusión, conforme lo estipulado, salvo que las partes por mutuo acuerdo resolvieran lo contrario, en tanto se cumplan previamente los compromisos frente a terceros. Tal desvinculación no importa nada para las partes responsabilidad de ningún tipo.

SEXTA: Las actividades de asistencia y cooperación podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes a la otra, o surgir de una inquietud en común. En todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las dos partes e instrumentada desde un convenio específico.

Corresponde a ambas partes, la responsabilidad por la ejecución de los convenios específicos, acordando ambas Instituciones que se conceden mutuamente la facultad de designar al personal de asistencia, cooperación y enlace, que represente a cada una de ellas y que resulte necesario para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos en este Convenio y en cada acuerdo en particular.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no constituye relación laboral o de dependencia entre alguna de las organizaciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, las partes mantienen individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



Poder Judicial
de Entre Ríos



técnicas, administrativas y asumen en consecuencia, las responsabilidades particulares que en cada caso corresponda.

OCTAVA: Los Anexos que se realicen pasarán a formar parte integral del presente convenio marco. Ante cualquier controversia derivada de su aplicación, interpretación y/o ejecución, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.